

Mendoza, 10 de septiembre de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 13 y 28 de la Ley 8008 modificada por Ley 8911 y,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, responsable de su buen funcionamiento y encargado de diseñar su organización.

Que mediante Resolución de Procuración General nº 79/2008 se estableció como directiva general dirigida a las dependencias del Ministerio Público, LA CITACION EN FORMA TELEFONICA, extremando los recaudos para que al consignar los datos de las personas que intervienen por cualquier concepto en los expedientes penales, se INDIVIDUALICEN EXPRESAMENTE LOS TELEFONOS fijos o celulares.

Que mediante Resolución nº 32 de Implementación Ley 9040, el Ministro Coordinador solicita al Ministerio Público Fiscal que disponga las medidas necesarias para que el personal de las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales inserten en las actuaciones que se labren – desde el primer momento - todos los datos necesarios para notificar en forma telefónica o digital.

Que atento la vigencia de las Leyes 8.911 y 8.928, es necesario recordar a los integrantes del Ministerio Público Fiscal lo dispuesto en los resolutivos primero y quinto de la Resolución de Procuración General nº 79/2008.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

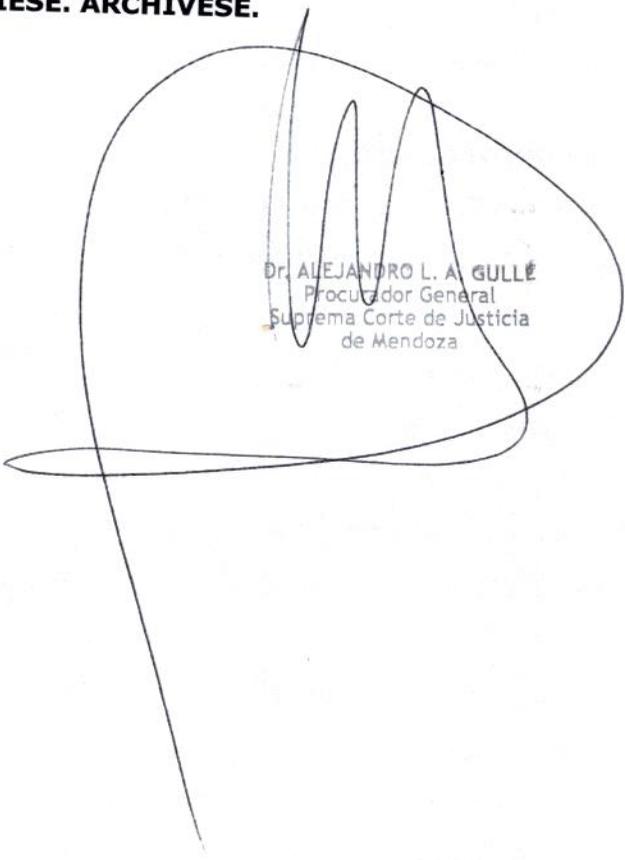
RESUELVE:

I - RECORDAR a los integrantes del Ministerio Público Fiscal lo dispuesto en los resolutivos primero y quinto de la Resolución de Procuración General nº 79/2008, los cuales en su parte pertinente dicen: " **1)** *Establecer la directiva general, dirigida a las dependencias del Ministerio Público en el sentido que las citaciones de testigos se realicen en forma telefónica, siempre que no sea necesario, por las particularidades del caso, solicitar la intervención de la Policía de la Provincia. Constatado el fracaso de la citación telefónica, deberá procederse a la citación por medio de oficio.*

*En este sentido, deberá dejarse constancia en el expediente y en un libro habilitado a tal efecto en las Secretarías y Oficinas Fiscales, de la medida realizada y sus particularidades. **5)** Solicitar a las Dependencias del Ministerio Público Fiscal, como también al personal de la Policía en función judicial, se ex-*

*tremen los recaudos para que al consignar los datos de las personas que inter-
vienen por cualquier concepto en los expedientes penales, se individualice expre-
samente los teléfonos, ya sea fijos o celulares, en los que se pueden ubicar."*

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza